



Resolución No. SCVS-IRQ-DRASD-2020-00005697

Poleth Vega Vinueza M.s.C
**DIRECTORA REGIONAL DE ACTOS
SOCIETARIOS Y DISOLUCIÓN, SUBROGANTE**

CONSIDERANDO:

QUE el artículo 430 de la Ley de Compañías dispone que la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros es el organismo técnico y con autonomía administrativa, económica y financiera que vigila y controla la organización, actividades, funcionamiento, disolución y liquidación de las compañías y otras entidades, en las circunstancias y condiciones establecidas por la ley;

QUE el artículo 440 de la Ley de Compañías establece que la inspección de las compañías tiene por objeto, entre otros fines, establecer si el funcionamiento de una sociedad mercantil, sujeta al control y vigilancia de este Órgano de Control, se ajusta a lo previsto en las normas jurídicas vigentes y en las cláusulas del contrato social;

QUE se ha emitido el informe de inspección No. SCVS-IRQ-DRASD-2020-330 de 16 de julio de 2020, el cual concluye que la compañía RINA ECUADOR CIA. LTDA., se encuentra inmersa en la causal de disolución establecida en el numeral 5 del artículo 377 de la Ley de Compañías;

QUE el numeral 5 del artículo 377 de la Ley de Compañías señala:

“Art. 377.- La o el Superintendente, o su delegado, podrá, de oficio, declarar disuelta una compañía sujeta a su control y vigilancia cuando: (...) 5. La compañía tenga pérdidas que alcancen el 60% o más del capital suscrito y del total de las reservas; (...);

QUE el Intendente de Compañías de Quito, con sumilla de 10 de septiembre de 2020, a través del sistema integrado de trámites, autorizó la designación del señor Milton Eduardo Carrera Proaño como liquidador de la compañía RINA ECUADOR CIA. LTDA.;

EN ejercicio de las atribuciones conferidas mediante Resoluciones Nos. ADM-14-006 de 6 de febrero de 2014 y SCVS-IRQ-DRAF-2020-0097 11 de septiembre de 2020;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR disuelta de oficio a la compañía RINA ECUADOR CIA. LTDA., por encontrarse incurso en la causal de disolución prevista en el numeral 5 del artículo 377 de la Ley de Compañías.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DESIGNAR al señor Milton Eduardo Carrera Proaño, como Liquidador de la compañía y conferirle todas las facultades y responsabilidades determinadas en la Ley de Compañías, su normativa secundaria de aplicación y en el estatuto de la sociedad, a fin de que efectúe las operaciones de liquidación.

La autoridad que efectúa esta designación se reserva el derecho de dejarla sin efecto en cualquier tiempo, cuando lo considere necesario y conveniente para los intereses de la liquidación.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que de forma simultánea se publique el contenido íntegro de la presente resolución, por tres días consecutivos, en el sitio web institucional de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros: **a)** Para cumplimiento de los fines de ley; y, **b)** Como llamamiento a los acreedores; por lo tanto, se **CONVOCA A LOS ACREEDORES DE LA COMPAÑÍA RINA ECUADOR CIA. LTDA.**, para que en el término de sesenta días contados a partir de la publicación de esta Resolución, presenten los documentos que justifiquen sus acreencias en el domicilio legal,



postal y dirección electrónica de la mencionada compañía registrados en la base de datos institucional, y únicamente ante la imposibilidad de contactar a la compañía o a su representante legal, podrán remitir dicha documentación a esta entidad de control mediante trámite ingresado en el Centro de Atención al Usuario.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER que se notifique esta Resolución a la compañía **RINA ECUADOR CIA. LTDA.**, en la dirección de correo electrónico que conste registrada en la base de datos institucional.

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER que una vez publicada esta Resolución, de manera independiente y no sucesiva: **1)** El Registrador Mercantil del cantón en el que se encuentra domiciliada la compañía **RINA ECUADOR CIA. LTDA.**; **a)** Inscriba esta Resolución en el Registro a su cargo, **b)** Inscriba el nombramiento del liquidador; y, **c)** Ponga las notas de referencia previstas en el inciso primero del artículo 51 de la Ley de Registro. **2)** Que el Notario a cuyo cargo se encuentre el protocolo en el que conste la escritura de constitución de la compañía, tome nota del contenido de la presente Resolución al margen de la matriz; y, **3)** Cumplido, las dependencias y funcionarios indicados sentarán razón y copia de lo actuado remitirán a la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros.

ARTÍCULO SEXTO.- DISPONER que, ejecutadas las formalidades prescritas, la compañía **RINA ECUADOR CIA. LTDA.** se ponga en liquidación. Sin embargo, ésta podrá reactivarse de conformidad con la Ley.

ARTÍCULO SEPTIMO.- DISPONER que durante el proceso de liquidación, en todos los actos y contratos en los que intervenga la compañía, se agreguen después de su nombre las palabras **EN LIQUIDACIÓN**.

ARTÍCULO OCTAVO.- DISPONER la notificación de esta resolución a las siguientes Instituciones: **a)** A los Registradores de la Propiedad del país, y en general a los funcionarios a quienes corresponde el registro de enajenación o gravámenes de bienes, con el fin de que se inhiban de inscribir cualquier acto o contrato mediante el cual se transfiera un bien de propiedad de la compañía disuelta, si en dicho acto o contrato no estuviere suscrito por el Liquidador de la sociedad, previniéndole de la responsabilidad que consta en el artículo 381 de la Ley de Compañías; **b)** A las entidades financieras para que procedan de conformidad con lo señalado en el artículo 384 de la Ley de Compañías; **c)** A la Dirección Provincial del Servicio de Rentas Internas; **d)** Al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social; **e)** al Servicio Nacional de Aduana del Ecuador para su conocimiento y de ser el caso, se adopten las acciones necesarias dentro del ámbito de competencia de sus instituciones, en defensa de sus derechos.

ARTÍCULO NOVENO - ORDENAR que, previo a la inscripción de la presente Resolución en el Registro Mercantil, Registro de Sociedades de la Intendencia Regional de Quito proceda a ingresar a la base de datos, los referentes a esta Resolución.

NOTIFÍQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, en Quito, 17 de septiembre de 2020.

Poleth Vega Vinuesa M.s.C
DIRECTORA REGIONAL DE ACTOS
SOCIETARIOS Y DISOLUCIÓN, SUBROGANTE

MACR Exp. 167675 Tr. 2366-0041-20

Signature Not Verified

Digitally signed by POLETH
IRINA VEGA VINUEZA
Date: 2020.09.17 17:03:44 ECT
Location: SCVS